



Gobierno Regional de Puno
Consejo Regional de Puno



ORDENANZA REGIONAL N° 016-2014-GRP-CRP

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

VISTO:

En el Consejo Regional del Gobierno Regional Puno, en Sesión Extraordinaria llevada a cabo el día nueve de octubre del 2014, se ha debatido y aprobado la Ordenanza Regional siguiente;



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; con este propósito se ha otorgado a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. El artículo 66º señala: Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la nación. El estado es soberano en su aprovechamiento. El artículo 67º, con respecto a la Política Ambiental, indica que el Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales. Con respecto a la conservación de la diversidad biológica y áreas naturales protegidas, señala en el artículo 68º, el Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas.

Que, el artículo 28º de la Ley N° 26821, Ley Orgánica de Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, establece que: Los recursos naturales deben aprovecharse en forma sostenible. El aprovechamiento sostenible implica el manejo racional de los recursos naturales teniendo en cuenta su capacidad de renovación, evitando su sobreexplotación y reponiéndolos cualitativa y cuantitativamente, de ser el caso (...).

Que, el artículo 9º de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente: *La Política Nacional del Ambiente tiene por objetivo mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales en el largo plazo; y el desarrollo sostenible del país, mediante la prevención, protección y recuperación del ambiente y sus componentes, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una manera responsable y congruente con el respeto de los derechos fundamentales de la persona.* Se enfatiza, de esta manera, la estrecha vinculación entre el ambiente y la calidad de vida, en la medida en que las condiciones del ambiente físico permitan las mejores condiciones posibles de salud para las personas y que, además, propicien su desenvolvimiento social y comercial.

Que, de conformidad al artículo 13º de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, de igual forma el artículo 15º literal a) de la norma señalada, es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Mónica Aguero Callacama Olaya
SECRETARÍA TÉCNICA DEL
CONSEJO REGIONAL



Gobierno Regional de Puno
Consejo Regional de Puno



ORDENANZA REGIONAL N° 016-2014-GRP-CRP

materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, y el artículo 37º literal a) indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales. El artículo 38º, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional reglamentan materias de su competencia.



Que, la trucha arcoíris (*Oncorhynchus mykiss*) es una de las especies de trucha más comunes, en los ríos y el lago de nuestra región, hoy se encuentra en todo el mundo, en buena parte por su productividad en acuicultura y su valor gastronómico. Se trata de un pez de agua dulce que pertenece a la familia de los salmónidos, reside en aguas frías de ríos y lagos, y es uno de los más fructíferos pescados de criadero. La Región Puno es el primer productor de truchas en el Perú. El desarrollo de la crianza de truchas en Puno se ha impulsado a partir de 1983, cuenta con un potencial de recursos hídricos sustentado en la existencia de 354 lagunas, 316 ríos y el Lago Titicaca. La Cuenca Hidrográfica del Titicaca, es rica por sus características limnológicas que ofrece condiciones excepcionales para la crianza de truchas: importantes masas de agua, temperaturas frías pero estables, escasa contaminación en las zonas habilitadas para la crianza, baja turbidez, buena oxigenación y presencia de microorganismos aprovechables en la alimentación de los peces.

Que, el cultivo de trucha ha tenido un crecimiento vertiginoso, en Puno representa 77% de la producción nacional, existen actualmente 497 empresas dedicadas a la producción de trucha predominando el cultivo a través de jaulas flotantes, que se encuentran ubicadas en distintos lugares de la Región, como: 1.- Zona Sur (Faro-Pomata, Chucasuyo, Kajje y Olla - Juli, Cachipucara-Pilcuyo. 2.- Zona Centro Charcas-Plateria, Socca-Acora, Barco, Cusipata-Chucuito, Año Callejón, Ichu - Puno, Capachica. 3.- Zona Norte: Laguna Lagunillas - Santa Lucía, Laguna Arapa-Arapa, Samán, Titiwi - Huancané y Jacantaya-Moho.

Que, el Gobierno Regional de Puno tiene como fin de salvaguardar los intereses regionales de conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y de la diversidad biológica en el ámbito de la Región Puno, siendo necesario adecuar la normatividad regional dentro de los lineamientos establecidos a nivel nacional.

Que, el artículo 15º del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo indica en el numeral 1, *que los derechos de los pueblos interesados a los recursos naturales existentes en sus tierras deberán protegerse especialmente. Estos derechos comprenden el derecho de esos pueblos a participar en la utilización, administración y conservación de dichos recursos (...).*

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902. Por mayoría, con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta, el Pleno del Consejo Regional;

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
CONSEJO REGIONAL
SECRETARÍA TÉCNICA DEL
CONSEJO REGIONAL
Yessica Wosario Callacomaño Olayguivel



Gobierno Regional de Puno
Consejo Regional de Puno



ORDENANZA REGIONAL N° 016-2014-GRP-CRP

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, el día del consumo de trucha a nivel Regional, el 29 de Junio de cada año, a fin de fomentar, posicionar y difundir su consumo como plato regional de la cocina puneña, por su alto valor nutritivo y su gran impacto como fuente de empleo en la Región Puno.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FOMENTAR, la producción de la trucha en la Región Puno, difundiendo los métodos de crianza y su alto valor nutritivo, a través de eventos de capacitación.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Puno, a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y al Proyecto Especial Truchas Titicaca (PETT), la implementación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, en estricto cumplimiento de lo que dispone el artículo 42º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el portal electrónico del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Puno para su promulgación.

En Puno a los nueve días del mes de octubre del año dos mil catorce.

GOBIERNO REGIONAL PUNO

VICTORIA ZARELA PINEDA MAZUELIS
CONSEJERA DELEGADA

MANDO SE PUBLIQUE, SE REGISTRE Y CUMPLA.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Puno, a los
del año dos mil catorce.

días del mes de

29 OCT 2014



MAURICIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO